## **PRESENTACION**

Como a todos los lectores de esta publicación sin duda no se les escapa, la finalidad última del derecho es la de obtener justicia. En este sentido se pronuncia el Estatuto General de la Abogacía cuando en su artículo 8 señala "la abogacía es una profesión libre e independiente e institución consagrada, en orden a la justicia".

Por ello, la función social del abogado en ejercicio y de todos aquellos que desde las distintas vertientes están Conectados con el mundo del derecho es muy elevada. A modo de ejemplo, las Normas Deontológicas de la Abogacía Española recogen como principios fundamentales de las normas éticas de conducta de esta profesión que el abogado, como servidor del derecho y partícipe en la función pública de la Administración de Justicia, orientará sus actuaciones al Servicio de la Sociedad.

Evidentemente, todos estos principios conllevan que en la actuación profesional diaria todos debamos actuar con el máximo respeto hacia la dignidad de la persona.

Muchos son por tanto los puntos de encuentro entre el ejercicio de nuestra profesión y el ejercicio de la medicina. Igualmente, el médico y todos aquellos profesionales que en los distintos centros sanitarios tratan día a día con las personas enfermas tienen como máximo objetivo restablecer la salud, pero, del mismo modo que en el ejercicio de la abogacía, deben respetar la dignidad de la persona humana por encima de todo.

Por ello, el profesional de la medicina debe subordinar sus intereses personales a los del paciente, y lo mismo ocurre en el abogado, que debe preservar los intereses del cliente, defendiendo en derecho los que se le confien, si bien como proclama el artículo 39 del Estatuto de la Abogacía "en ningún caso la tutela de tales intereses puede justificar la desviación del fin supremo de justicia a que la Abogacía se halla vinculada",

Por otro lado, la sociedad es especialmente sensible al valor fundamental que la justicia representa y al derecho a la salud, puesto que ambos inciden de forma muy directa en la vida de todos sus miembros. Esta sensibilidad se ha acentuado más si cabe en la medida que la Constitución Española ha proclamado que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico la justicia, que en su artículo 24 reconoce como un derecho fundamental la tutela judicial efectiva y que en el artículo 43 recoge como un principio rector de la política social y económica el derecho a la protección de la salud.

Por todos estos motivos de coincidencia, es preciso que los juristas y los profesionales de la medicina unamos nuestros esfuerzos para trabajar conjuntamente en todos aquellos temas en los que hay puntos de coincidencia y de interés mutuo que sin duda son muchos -responsabilidad de los profesionales, organización de los sistemas de salud, derechos y deberes de los ciudadanos ante el sistema sanitario, regulación de las profesiones sanitarias, derecho farmacéutico y tantos otros-. Todo ello sin perjuicio de que cuando se debatan temas en los que están en juego los valores superiores de la persona humana (aborto, eutanasia, etc.) entren también en este debate todas las personas que tienen algo que decir desde el punto de vista ético. Solamente trabajando de una forma pluridisciplinaria se logrará que los trabajos tengan sentido.

Por estos motivos creo que es importante que una publicación como "Derecho y Salud" llegue a los profesionales que tienen un interés común por todos aquellos temas relacionados con el derecho y la salud independientemente de que procedan de una formación académica jurídica o médica.

En el número que en esta ocasión tengo el gusto de presentar figuran artículos especialmente interesantes puesto que se pronuncian sobre cuestiones de máxima actualidad: los aspectos de la responsabilidad penal por imprudencia de médico anestesista; la libertad de prescripción y dispensación; el derecho a la salud de los ciudadanos; Prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud; la huida al derecho privado en la gestión de los servicios de salud; el consorcio como un instrumento en la gestión de los servicios sanitarios. Sin duda son todos ellos de un gran interés para todos aquellos que dedican sus esfuerzos profesionales a la organización y gestión de los servicios sanitarios, campo muy importante para poder dar respuesta a los derechos de los ciudadanos y que van a ser ampliados por ilustres profesionales

del derecho, de la medicina y del mundo de la gestión en el próximo Congreso que la Asociación "Juristas de la Salud" va a celebrar en Pamplona los próximos 16, 17 y 18 de Noviembre.

Espero que el contenido de este número de la revista "Derecho y Salud" sea de interés para todos y encomiendo a la Asociación "Juristas de la Salud" que siga fomentando el debate interprofesional en orden a lograr un máximo desarrollo del derecho sanitario.

Eugeni Gay i Montalvo Presidente del Consejo General de la Abogacía